

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TENANCINGO, REPRESENTADO POR LA L. EN T. MARIA ELENA DELGADO AYALA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO, Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN "RESCATE ECOLÓGICO CULTURAL Y MINERO RECMAC" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL SR. GUSTAVO BERNAL NAVARRO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "LA ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

- I.1 Que el Centro Universitario UAEM Tenancingo es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura, y promover y llevar a cabo actividades de Difusión Cultural y Extensión Universitaria.
- I.2 Que la L. en T. María Elena Delgado Ayala, es la Encargada del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Tenancingo, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.3 Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Tenancingo-Villa Guerrero, Km. 1.5, código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.

II. DE "LA ASOCIACIÓN"

- II.1 Que es una asociación civil constituida mediante escritura pública número 82597, de fecha 26 de septiembre de 2000, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 103, con sede en Distrito Federal, R.F.C. RE000092915A

- II.2 Que entre sus objetivos se encuentran la prestación de los servicios de rescate, conservación y protección de las instalaciones comprendiéndose muebles e inmuebles de la Antigua Mina Las Dos Estrellas en El Oro y Tlalpujahua, sede principal en el Museo Tecnológico Minero siglo XIX, la investigación y difusión

de estos conocimientos; los servicios educativos respecto a la historia de estos espacios mediante el Museo Tecnológico Minero del siglo XIX "Mina Dos Estrellas".

II.3 Que el Sr. Gustavo Bernal Navarro, es el presidente, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en Dos Estrellas, Municipio de Tlalpujahua, Michoacán

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de la Licenciatura en Arqueología, Turismo, Ing. Agrónomo en Floricultura de "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social, prácticas profesionales y estancias profesionales en "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL CENTRO", se compromete a:

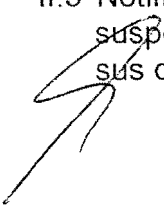
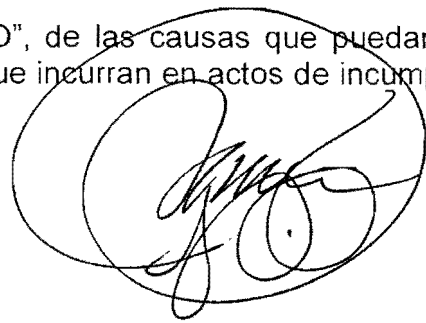
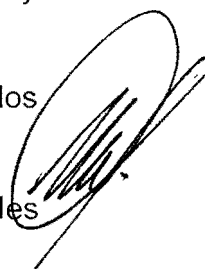
I.1 Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades, número de lugares disponibles y perfil académico requerido previamente por "LA ASOCIACIÓN".

I.2 Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.

- I.3 Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA ASOCIACIÓN".
- I.4 Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
- I.5 Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
- I.6 Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que las hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA ASOCIACIÓN" y al término del programa.
- I.7 Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA ASOCIACIÓN", se compromete a:

- II.1 Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de lugares disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las prácticas profesionales.
- II.2 Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- II.3 Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
- II.4 Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
- II.5 Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.



- II.6 Proporcionar a los practicantes, (cuando el puesto a cubrir lo requiera) uniformes y gafete para su identificación.
- II.7 Coordinar la participación de los alumnos en los cursos internos programados durante el periodo de prácticas como valor añadido al conocimiento académico.
- II.8 Proporcionar a los practicantes el hospedaje digno y facilitar un área para preparación de sus alimentos (cuando así lo requieran) así como aulas para realizar actividades de investigación.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

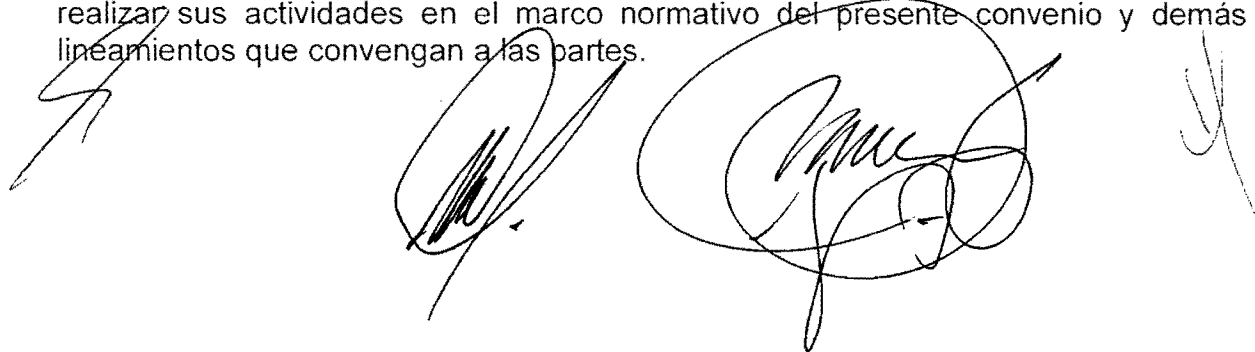
- III.1 Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
- III.2 Operar el programa coordinadamente.
- III.3 Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIONES.

Las estancias Profesionales tendrán una duración de 320 horas para la Licenciatura en Arqueología. El Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas de Familiarización tendrán una duración de 150 Horas, pudiendo programarse por un periodo igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN.

En virtud de que las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas de familiarización son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA ASOCIACIÓN" y los alumnos y pasantes que participan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda exclusivamente a los trabajadores de la asociación, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan a las partes.



QUINTA. VIGENCIA

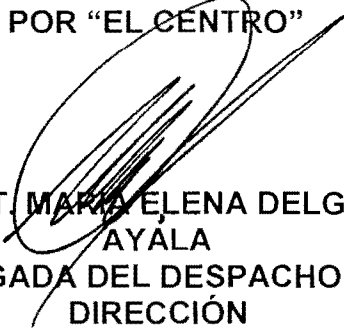
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, su terminación, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en el entendido de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

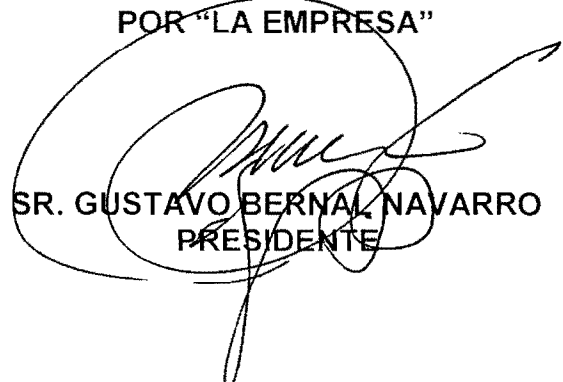
Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

POR "EL CENTRO"


L. EN T. MARIA ELENA DELGADO
AYALA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "LA EMPRESA"


SR. GUSTAVO BERNAL NAVARRO
PRESIDENTE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO TENANCINGO Y LA ASOCIACIÓN "RESCATE ECOLÓGICO CULTURAL Y MINERO RECMAC" CONSTE -----

